

CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTADOR DE SERVICIOS DE PROMOCION DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE SIMON HERNANDEZ # 1 EN SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ, Y POR OTRA PARTE EL C. OMAR ALEJANDRO GALLARDO QUINTERO, CON RFC GAQO860914BM8, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### 1.- DECLARA "LA EMPRESA":

1.1.- Que con fecha 01 uno de diciembre de 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, "LA EMPRESA" celebró con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", C. OMAR ALEJANDRO GALLARDO QUINTERO, un contrato para llevar a cabo "PROMOCION DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, POR MEDIO DE LA T.V. LOCAL CANAL 37", MES DE DICIEMBRE DE 2021.

1.1.2.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 79, fracción 1v, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37, frac. V, XIII, 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.1.3.- Que es de utilidad pública para este municipio, el proyecto materia del presente contrato, ya que cuenta con atribuciones de publicitar acciones sociales y los eventos realizados en su diferentes funciones.

1.1.4.- Que tiene establecido como domicilio en Simón Hernández número 01 uno, zona centro de la municipalidad de San Juan de los Lagos, Jalisco.

1.1.5.- Que requiere para la realización del contrato señalado en la declaración anterior, los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en "PROMOCION DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, POR MEDIO DE LA T.V. LOCAL CANAL 37", MES DE DICIEMBRE DE 2021.

##### 2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

2.1.2.- Que ostenta capacitación necesaria para la realización del proyecto y presenta los documentos necesarios de los cuales exhibe, originales y anexa fotocopias como parte integrante del presente contrato.

2.1.3.- Estar empadronado en el Registro Federal de Contribuyentes y anexando copia de la misma como anexo del presente contrato, RFC GAQO860914BM8.



Expuesto lo anterior, las partes se comprometen a lo establecido en lo que se contiene en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA EMPRESA", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación: "PROMOCION DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, POR MEDIO DE LA T.V. LOCAL CANAL 37", MES DE DICIEMBRE DE 2021.

**SEGUNDA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a "LA EMPRESA" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

**TERCERA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA EMPRESA" del estado que guarde su labor, cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir un informe general al término del contrato, y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "LA EMPRESA".

**CUARTA.-** El presente contrato estará vigente del día 01 uno al día 31 treinta y uno de diciembre de 2021, fecha en que se deberán entregar los informes y evidencias de labores terminadas a la EMPRESA.

**QUINTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de honorarios, la suma total de \$ 23,200.00 (Veintitrés mil doscientos pesos 00/MN.) IVA INCLUIDO, por "PROMOCION DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, POR MEDIO DE LA T.V. LOCAL CANAL 37", MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Las cuáles serán entregados en una sola parcialidad de acuerdo a las acciones que se incluyan en el periodo a pagar; de conformidad con los términos que le concede "LA EMPRESA", para realizar estos servicios. Previa entrega del recibo fiscal correspondiente.

**SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán únicas.

**SEPTIMA.-** "LA EMPRESA" se obliga a pagar los honorarios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa entrega de la factura o comprobante respectivo, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

**OCTAVA.-** Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

**NOVENA.-** Para el caso de que "LA EMPRESA", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

**DECIMA.-** Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "LA EMPRESA" y el mismo, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por "LA EMPRESA"

Handwritten signatures and initials on the right side of the document, including a large signature at the top and several smaller ones below.

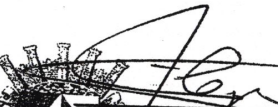




**DECIMA PRIMERA.-** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro antes de la publicación mencionada, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso "LA EMPRESA" tenga oportunidad de designar a quien sustituya a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


**DECIMA SEGUNDA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de San Juan de los Lagos, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco, a los 01 uno días del mes de diciembre del 2021 dos mil veintiuno.

  
  
**FOR EL AYUNTAMIENTO  
DE ANDRÓ DE ANDA LOZANO  
PRESIDENTE MUNICIPAL**  


**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
SAN JUAN  
DE LOS  
LAGOS**

**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
SINDICATURA**  
  
**L.C. PABLO ESTEBAN GONZALEZ RAMIREZ  
SINDICO MUNICIPAL**  
**SAN JUAN DE LOS LAGOS,  
JALISCO.**

**HACIENDA  
MUNICIPAL  
SAN JUAN  
DE LOS  
LAGOS**

  
  
**L.C.P. SIXTO ALEJANDRO VILLALOBOS CRUZ  
ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL**

**C. OMAR ALEJANDRO GALLARDO QUINTERO  
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES**